



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Martes 29 de marzo	Número 61

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Castellana Contra Incendios (Avenida Reyes Católicos, 44, Of. 12, 09005-Burgos).

Trabajo: Reparación e instalación de los servicios contra incendios del Hospital Psiquiátrico de Oña, Residencia de Ancianos San Agustín, Residencia Infantil Fuentes Blancas y Residencia Ancianos de Fuentes Blancas.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 8 de marzo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

1876. — 3.800

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Aniceto Llorente de Blas (C./ Jesús Rivero Meneses, 2, 9.º B, 47014-Valladolid).

Obras: BU-V-6216. Humada por Fuencaiente a BU-6220. (P. K. 0,000-6,920) y (P. K. 6,920-10,510).

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 10 de febrero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

1877. — 3.040

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Aniceto Llorente de Blas (C./ Jesús Rivero Meneses, 2, 9.º B, 47014-Valladolid).

Obras: «E. y M. BU-P-1007. Villanueva Matamala (1.ª fase)», y «E. y M. BU-P-Soncillo por Ládraves a BU-V-5741».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 10 de marzo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

1878. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Antonio González Sarriá (C./ Tirso de Molina, 10-2.º-A, 42004-Soria).

Suministro de leña para San Agustín (Burgos).

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 27 de octubre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

2013. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 446/93, a instancia de Sociedad Muvi, S. A., contra don Ricardo Sáiz Blanco y, en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de La Isla, sin número, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 12,00, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 23 de mayo de 1994 y hora de las 12,00.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 21 de junio de 1994, y hora de las 12,00, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.064), el 20% del precio de cada subasta, respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días

y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que en caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Los bienes a subastar, y su precio, son los siguientes:

—Vivienda sita en Burgos, c./ Castrojeriz, número 4, piso 6.º, letra A, o derecha. Tiene una superficie aproximada de 45 m.², consta de vestíbulo, cocina, salón-comedor, aseo y dos dormitorios abuhardillados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, de Burgos, al tomo 3.690, libro 233, finca número 9.046. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 1 de marzo de 1994. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

1882. — 16.150

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 194/1991, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Caja Rural de Burgos, contra Juan Arnáiz Acebo, Juan Arnáiz Veiga, Encarnación Veiga Peris, José Ramón Cruz Rojo y Argentina Estévez Alvarez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días, y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 22 de abril, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 20 de mayo, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 17 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

—Vivienda centro desde el rellano de la escalera de la segunda planta alzada de viviendas de la casa número 8 de la Plaza Generalísimo Franco de la villa de Oña. Mide 61 metros 50 decímetros cuadrados. Consta de tres habitaciones, cocina, aseo y pasillo y linda, al frente, con el rellano de la escalera y con la vivienda derecha de la misma planta alzada y con la carretera de Logroño a Santander; izquierda, con patio interior de la casa y, por el fondo, con fachada de Tomás García; le es aneja la copropiedad inseparable sobre los elementos comunes, que se valora en ocho centésimas en relación con el valor total de la casa.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 2.800.000 pesetas (dos millones ochocientos mil pesetas).

Dado en Burgos, a 3 de marzo de 1994. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2015. — 15.010

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 1994. — Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, los autos de cognición por resolución de contrato por expiración de término número 378/93, seguidos a instancia de doña Raquel Ibeas Tubilleja, mayor de edad, vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Lucía E. Ruiz Antolín, y dirigida por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, contra Caridad Hernando Alcalde, mayor de edad, con domicilio en Burgos, sobre resolución de contrato por expiración de término y declarada la misma en rebeldía.

Fallo: Que estimando, como estimo, íntegramente la demanda de desahucio interpuesta por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de doña Raquel Ibeas Tubilleja, frente a doña Caridad Hernando Alcalde, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso sito en la calle Comuneros de Castilla número 9, 7.ª-A, de esta ciudad, unía a las partes, condenando a dicha demandada a que lo ponga a disposición de la actora, apercibiéndola de lanzamiento si no lo verificase dentro de los plazos legales, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 21 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible).

1665. — 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 43/93, seguido en este Juzgado por resistencia a la autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 17 de noviembre de 1993. — El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 43/93 sobre resistencia a la autoridad, en virtud de denuncia, habiendo sido partes, de una, el Ministerio Fiscal, como denunciante los Policías Nacionales con carnet profesionales números 23.477 y 51.702, y como denunciados don Juan Carlos Martínez Santamaría, Gonzalo González Martínez y Salvador María Ronda Citores.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Martínez Santamaría, Gonzalo González Martínez y Salvador M.ª Ronda Citores, como autores de una falta del artículo 570-2.º, del Código Penal, a una pena, respectivamente, de 10.000 pesetas de multa para cada uno de los dos primeros, y 5.000 pesetas de multa para el tercero, o cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, para los dos primeros o un día para el tercero, condenando a los acusados al pago de las costas procesales causadas en esta instancia por terceras partes a cada uno de ellos, y poniendo en las actuaciones certificado de la sentencia, incluyase la presente sentencia en el libro de sentencias de este Juzgado de Instrucción.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente, para que conozca la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gonzalo González Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 22 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible).

1630. — 4.560

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de la Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco, en nombre y representación de Miguel Angel Sáiz Basaran, quien a su vez actúa en su propio nombre y en nombre y beneficio de la comunidad hereditaria formada por Dorotea y José María Sáiz Sáiz y doña Carmen y doña Milagros Sáiz Basaran, se tramita al número 45/94, expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos las siguientes fincas después de la reparcelación.

1. Parcela núm. 11, que linda: Norte, con parcela núm. 1 de Felisa Román González; Poniente, parcela 181 de Gaspar Moliner Escudero; Sur, Carrera de los Andaluces, Ayuntamiento de Burgos; y Oeste, parcela 13, herederos de Salustiano Casado.

2. Parcela 12, que linda: Norte, Coprasa; Oeste, parcela número 14 de Julio de Lope González y parcela 16 de Alejandro Fuente Martín; Sur, parcela 13, herederos de Salustiano Casado; y Poniente, parcela 287, propiedad de Emiliana Casado Díez, parcela 288, de Manuel Bartolomé Martínez, parcela 289 de Angel Antón Rodrigo y parcela 10 de Felisa de Román González.

Dichas fincas las poseen los solicitantes desde que la adquirieron mediante herencia.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a Gaspar Moliner Escudero, Herederos de Salustiano Casado y a Angel Antón Rodrigo, cuyos domicilios se ignoran y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 21 de febrero de 1994. — La Magistrada Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

1631. — 5.700

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de Mejor Derecho 106/92, en los que se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1993, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de Tercería de Mejor Derecho número 106/92, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, y dirigida por el Letrado don Juan Máximo Rebolleda Buzón, contra don Cástor Vázquez, allanado a los hechos de la demanda, contra doña María Nieves Díaz Revuelta, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, e igualmente allanada a los hechos de la demanda, y contra Juan Francisco Mayorga Gómez y doña Soledad Pérez Benavente, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de Tercería de Mejor Derecho, formulada por el Procurador de los Tribunales don Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre y representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., en la persona de su legal representación, contra los codemandados, señor don Cástor Vázquez Rodríguez y la señora doña María Nieves Díaz Revuelta, representados por el Procurador de los Tribunales, señor don Eugenio Echevarrieta Herrera, habiéndose allanado a la demanda, y contra los codemandados rebeldes, señor don Juan Francisco Mayorga Gómez y señora doña Soledad Pérez Benavente, debiendo declarar y declarando allanada a la demanda a los demandados primeros, así como declarar el mejor derecho de la tercerista expresada, a quien con el producto del bien embargado en autos del juicio ejecutivo número 148/91, vehículo turismo marca Volvo, modelo 470 Máster, matrícula BU-4438-N, que fuere subastado, se le haga pago, con preferencia a los ejecutantes allanados, hasta la cuantía del crédito que, en relación a la sentencia del juicio de menor cuantía núm. 261/91, de fecha 4-12-91, del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, tiene la actora por financiados a comprador del vehículo mentado frente a los ejecutados, hasta el efectivo pago a la actora, y ordenando que se deposite el importe obtenido en la subasta en el establecimiento público destinado al efecto, hasta que recaiga sentencia firme en esta tercería.

Habiéndose allanado los demandados no rebeldes antes de contestar a la demanda, no procede la imposición de costas a los mismos, ni a los rebeldes, por no ser procedente, al no estar personados en autos.

Póngase testimonio de esta sentencia en los autos principales y la sentencia original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Juan Francisco Mayorga Gómez y doña Soledad Pérez Benavente, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Burgos, a 21 de febrero de 1994. — La Magistrada Juez, accidental, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

1632. — 9.310

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, en el juicio universal de quiebra de Quidimisa, número 63 de 1994, en el que es Comisario don Miguel Sáiz Rodrigo y Depositario don Francisco Roldán Urbina, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera junta de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el día 6 de abril de 1994 y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio de la presente a los acreedores del quebrado y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Dado en Miranda de Ebro, a 4 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).

2020. — 3.040

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 182/1994, a instancia de Angel Arnáiz Llanos. Resl. 22-12-93, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada c./ resoluciones Dirección Prov. Trabajo Burgos, 14-11-89, actas liquidación 385 a 388-89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Burgos, 4 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

999. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 194/1994, a instancia de Heliodoro Fernández Prado, Resl. 24-11-93, Trib. Econ. Adntvo. Regional Castilla-León, dictada en reclamación 9-617-1992, desestimando reclamación c./ resl. Tesorería Gral. S. S.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1000. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 195/1994, a instancia de Ana Elisa Gredilla Cardero, María Pilar Cerezo Rodríguez y María Teresa Burbano Hernández, Orden 4-1-94, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, convocando concurso méritos acceso condición funcionario, plazas Escalas Sanitarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1001. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1356/1993, a instancia de Concepción Felez Díaz, acuerdo 31-5-93, Ayto. Medina de Pomar, desestimando rec. reposición c./ acuerdo relativo parcelación Unidad Actuación 5, Avda. Amadeo Rilova.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1002. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 179/1994, a instancia de Angel Moradillo Moradillo, Resl. 9-11-93, Direc. Gral. Policía, Sec. Recursos, desestimando petición abono trienios reconocidos en cuantía a la escala o categoría pertenece.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1003. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 188/1994, a instancia de Comunidad Propietarios Justo Cantón 32, Briviesca, Acuerdo Ayto. Briviesca, 19-11-93,

deses. rec. reposición c./ acuerdo 3-9-93, denegando petición suspensión actividad en local Sr. Sarralde Vizuet.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1094. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 164/1994, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., Resl. Ayto. Arijia 17-11-93, desest. rec. reposición contra notificación liquidación concepto precio público por cables y otros, primer semestre 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1095. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 185/1994, a instancia de Administración General del Estado, Resl. 15-11-93, Diputación Provincial Burgos, haciendo pública convocatoria concurso contratación microemisores de cobertura de T.V.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1096. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1538/1993, a instancia de Jorge Ordóñez Banegas, Rsl. 15-9-1993, Sub. Gral. Recursos, desestimando rec. alzada c./ resolución 18-10-93, Direc. Prov. Trabajo Burgos, acta infracción 689-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 3 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1097. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 97/1994, a instancia de Santos José Fontecha Díez, Resl. Trib. Econ. Admto. Castilla-León, 11-11-93, expte. 9-634-1992, confirmando resl. 2-6-92, Direc. Prov. Tesorería Gral. Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1098. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 205/1994, a instancia de Erebegi, S. A., Resl. 29-11-93, Sub. Gral. Recursos, desest. recursoalzada contra resolución 12-2-93, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 1407-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1099. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 204/1994, a instancia de Erebegi, S. A., Resl. 29-11-93, Sub. Gral. Recursos, desest. rec. alzada c./ resol. 10-2-93, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta liquidación 782-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1100. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 277 de 1994, por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega, en nombre y representación de Junta Administrativa de Villoruebo (Burgos), contra orden de 29 de noviembre de 1993, de la Consejería de Agrí-

cultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra las bases definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de Villoruebo (Burgos).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de febrero de 1994. — El Presidente de la Sala, Ezequías Rivera Temprano.

1583. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 55/92.

Denunciado: Javier Delgado Carballeda.

Domicilio: Diego Polo, 6, Burgos.

Infracción: Pescar con red en río declarado truchero, lo que está prohibido habiendo capturado dos truchas.

Preceptos infringidos: Artículo 114.2.

Burgos, 14 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1450. — 3.000

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 96/93.

Denunciado: Roberto Giménez Hernández.

Domicilio: Fuente Lugar, Quintanilla del Agua (Burgos).

Infracción: Pescar a caña sin licencia.

Preceptos infringidos: Artículo 60.1.

Expediente número 109/93.

Denunciado: José Ignacio Fernández Galván.

Domicilio: Barrio Altamira, 33-1.º-C, Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Pescar sin licencia.

Preceptos infringidos: Artículo 60.1.

Expediente número 162/93.

Denunciado: Elpidio Justo Salvador.

Domicilio: Mazustegui, 7, Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Pescar con sedales durmientes.

Preceptos infringidos: Artículo 61.14.

Expediente número 182/93.

Denunciado: Alberto Rico Rodríguez.

Domicilio: Avda. del Vena, 7, Burgos.

Infracción: Pescar en lunes en aguas trucheras, lo que está prohibido, y sobrepasar el número de capturas establecido.

Preceptos infringidos: Artículo 60.1 y 8.

Expediente número 198/93.

Denunciado: Manuel Moreno Juanros.

Domicilio: Muela de San Juan, 40, Madrid.

Infracción: Pescar sin licencia.

Preceptos infringidos: Artículo 60.1.

Expediente número 217/93.

Denunciado: Emilio Hernández Hernández.

Domicilio: Santiago, 4, Burgos.

Infracción: Pescar sin licencia.

Preceptos infringidos: Artículo 60.1.

Expediente número 222/93.

Denunciado: Manuel Isidro Carmona García.

Domicilio: Plaza del Lago de Sanabria, 1-6, Aranda de Duero (Burgos).

Infracción: No restituir inmediatamente a las aguas los ejemplares de dimensiones inferiores a las establecidas.

Preceptos infringidos: Artículo 60.9.

Expediente número 227/93.

Denunciado: Alfonso del Río Quintana.

Domicilio: Eladio Perlado, 23, Burgos.

Infracción: Pescar sin llevar consigo la licencia, en día no hábil, en río truchero, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículos 59.2 y 60.2.

Expediente número 253/93.

Denunciado: Pablo Hurtado Naramjo.

Domicilio: Navarro Villoslada, 9, Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Pescar con dos cañas en aguas trucheras, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 59.4.

Expediente número 254/93.

Denunciado: Octavio Díez de Miguel.

Domicilio: Zubiko Anzoa, 4, Sodupe (Vizcaya).

Infracción: Pescar con dos cañas en aguas trucheras, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 59.4.

Expediente número 268/93.

Denunciado: Luis Nieto Carvajal.

Domicilio: Padre Isla, 18, Cistierna (León).

Infracción: Pescar en tramo acotado de pesca sin permiso, sin licencia y sin llevar documento acreditativo de la personalidad, habiendo capturado ocho truchas.

Preceptos infringidos: Artículos 59.1 y 60.1.3.

Expediente número 285/93.

Denunciado: Adolfo Briongos Peñalba.

Domicilio: Zubiaurre, 20, Bergara (Guipúzcoa).

Infracción: Pescar a caña sin licencia, en lunes no festivo, lo que está prohibido hacerlo, en aguas trucheras, y emplear cebo no permitido.

Preceptos infringidos: Artículos 60.1.2 y 7.

Expediente número 293/93.

Denunciado: Rubén Gutiérrez Antolín.

Domicilio: Autonomía, 1, Sodupe-Güeñes (Vizcaya).

Infracción: Pescar a caña en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 60.2.

Expediente número 294/93.

Denunciado: Raúl Gutiérrez Antolín.

Domicilio: Autonomía, 1, Sodupe-Güeñes (Vizcaya).

Infracción: Pescar en época de veda y con dos cañas en aguas declaradas trucheras.

Preceptos infringidos: Artículo 59.4 y 60.2.

Burgos, 14 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1451. — 4.133

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de bienes muebles propiedad de Instagas, S. A., A09200197.

La subasta se celebrará el día 14 de abril, a las 11,00 horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria número 39.

Bienes embargados a enajenar:

Lote 1.º. — 76 metros de mampara de P.V.C.

Lote 2.º. — Martillo Hilti, Ref.-TE-92.

Lote 3.º. — Resto de material, mobiliario de oficina y herramientas para la instalación de gas, que se relacionan en el anexo, con los números de folio 90, 91, 92 del expediente.

Lote 4.º. — Derecho de traspaso del local de negocio, sito en Pg. de Pentasa 3, c./ Juan Ramón Jiménez, número 99.

Cargas reales: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación:

Lote 1.º: 117.500 pesetas.

Lote 2.º: 95.899 pesetas.

Lote 3.º: 425.880 pesetas.

Lote 4.º: 160.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla; este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas, por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo incluirse en ellos cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas.

4.º Las posturas se ajustarán a los siguientes tramos:

Tipo de subasta		Valor de las pujas
Importe en pesetas		Importe en pesetas
Hasta	50.000	500
de	50.001 a 100.000	1.000
de	100.001 a 250.000	2.500
de	250.001 a 500.000	5.000
de	500.001 a 1.000.000	10.000
de	1.000.001 a 2.500.000	25.000
de	2.500.001 a 5.000.000	50.000
de	5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación si se hace el pago del descubierto, intereses y costas del procedimiento.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina, hasta el día anterior a la subasta, no teniendo derecho a exigir otros.

7.º Los bienes se encuentran depositados en el local sito en Polígono de Pentasa 3, c./ Juan Ramón Jiménez, nave número 88 y número 199, donde pueden ser examinados.

8.º El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º En cualquier momento posterior al de declararse desierto la primera licitación, la mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, o bien, la adjudicación directa de los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación.

10. El adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso estará en todo a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11. Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

12. La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieren sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 a 162 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 4 de marzo de 1993. — La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Purificación Curballeira Bao.

* * *

ANEXO QUE SE CITA

1. Martillo Hilti, Ref.-TE-92.
2. Broca Hilti, TE.F-25/52-S.
3. Broca Hilti, TE.F-DF-43,5/59.
4. Puntero largo Hilti, TE-F-GM-50.
5. Puntero plano Hilti, TE-F-FM-50.
6. Pantalla para cabeza mod. 412-R.
7. Broca martillo SDS plus, 22/400.
8. Tenaza curvatubos 765,18*.
9. Máquina electrónica Triumph Adler, modelo Campac 400, número 65290859.
10. Frigorífico bar, ref. BA-250 Master automático.
11. Silla fija JL-L, tapizada en gris.
12. Estantería metálica.
13. 76 metros de mampara de P.V.C., totalmente montada.
14. 3 cortinas Louverdrape.
15. Silla giratoria, Gas y Sincro, color negro.
16. Mesa madera dirección, caoba, de 190, con cubeta de tres cajones.
17. Ala mesa anterior.
18. Armario puertas.
19. Armario mitad puertas y resto hueco.
20. Armario Segre Arena, archivos y puertas.
21. Cerramiento en pasillo con estantes en la parte posterior.
22. 2 butacas Star.
23. Mesita rincón.
24. Alicata universal M/Puc-7*.
25. Llave ajust./tornillo, 8*-1/2*.
26. Llave ajust./tornillo, 12*-3/4*.
27. Llave tubo Palmera, 8-9.
28. Llave tubo Palmera 10 x 11.
29. Llave combinada Palmera-8.
30. Llave combinada Palmera-9.
31. Llave combinada Palmera-10.
32. Llave combinada Palmera-11.
33. Martillo de bola, mod. C-8011.
34. Tenaza pico loro Palmera PVC-10.
35. Destornillador Irazola, 1072 Phil. N.O.
36. Destornillador Irazola, 1072 Phil. N.1.
37. Destornillador Irazola, 1072 Phil. N.2.
38. Destornillador Irazola, 1070 - 5 x 125.
39. Destornillador Irazola, 1070 - 6 x 150.
40. Destornillador Irazola, 1071 - 4 x 125.
41. Llave fija, 27 x 29.
42. Llaves fijas (juego 12 piezas).
43. Candado latón A/L l'fam 25 mm.
44. Llaves Allen s/corta (juego de 11 piezas).
45. Llave tubos Stillson Ego, 12*.
46. 2 cajas metálicas herramientas, 103.
47. 2 airprop. turbo 2.000 grados.
48. 2 arcos de sierra mango tensor.
49. 2 cortatubos Super-Ego, 30 mm.
50. 2 cortatubos Mini, ref. 722.
51. 2 grifos botella Coindra.
52. 2 juegos de llaves fijas, 6-7 a 30-32.
53. 2 llaves fijas 27 x 29.
54. 2 llaves de tornillo, 8-1/2.
55. 2 llaves de tornillo, 12-3/4.
56. 2 mazetas, A.
57. Llave Grifa, 18*.
58. Llave Grifa, 24*.
59. Llave de cadena para tubos, 31.

60. Cortatubos de carro 1/8-2".
61. Tenaza curvatubos, 12 mm.
62. Tenaza curvatubos, 14 mm.
63. Tenaza curvatubos, 16 mm.
64. 2 cortafríos planos, 300 mm.
65. 2 cortafríos planos, 175 mm.
66. 2 punteros, 18 x 350.
67. 2 destornilladores B, plana forjada, 8 x 200.
68. 2 destornilladores B, Phillips N.1.
69. 2 destornilladores B, Recta, 5 x 125.
70. 2 alicates univ. acetato de 8".
71. 2 flexómetros Cromley de 5. mts.
72. 10 hojas de sierra Starret, 12".
73. 2 limas redondas entrefinas, 10".
74. 2 limas planas Basta, 10".
75. Taladro Bosch, UBH-2-20-SE.
76. Broca martillo SDS plus, 23/400.
77. Taladro Bosch UBH-20-SE.
78. Equipo Oxiflan completo.
79. Llave Grifa, 18".
80. 2 alicates pico loro Stalwil.
81. Broca martillo SDS plus, 8/150.
82. 2 llaves Grifa, 14".
83. Adaptador SDS plus, 1/2-20.
84. Juego terrajas 3/8-1, 1/2.
85. Copia 7039, matrícula n.º 1467576.
86. Mesa de 185 Segre, color arena, con cubeta de dos cajones.
87. Mesa de 165, con cubeta de dos cajones.
88. Armario de 95 x 68 con bastidor y estantes.
89. Armario de 95 x 200 con puertas y tres estantes.
90. Armario de 95 x 132 con puertas y tres estantes.
91. 2 sillas fijas, J-L-1.
92. Grapadora Petrus.
93. Taladradora.
94. Arbol perchero.
95. Sillón giratorio elevación a gas.
96. Silla giratoria.
97. Mesa serie Segre, arena, de 182, con bloque cajón archivo.
98. Mesa serie Segre, arena, de 165, con bloque de dos cajones.
99. Armario de 95 x 200, con archivos telescópicos.
100. 2 sillas elevación a gas y sistema Sincro.
101. 4 sillas fijas JL-1.
102. Mesa para máquina de escribir.
103. Mesa serie Segre Teka, de 165, con bloque de dos cajones.
104. Armario a juego, de 132, con tres estantes.
105. Armario igual, con archivos telescópicos.
106. 2 sillones giratorios, respaldo alto.
107. 2 sillones fijos, R-8-F.
108. 2 taladradoras.
109. 2 grapadoras.
110. 2 sacagrapas.
111. 10 archivadores con funda.
112. Arbol perchero.
113. 2 calculadoras TA.1121-PD, n.º 41417522-41417521.
114. Máquina escribir TA.400, n.º 65108588.
115. Mesa ordenador serie Segre, arena, de 85 x 85.
116. Mesa impresora a juego.
117. Estanterías metálicas de 180 x 200, con 5 niveles, de fondo.
120. Programación-contabilidad-facturación manual.
121. Sistema de alimentación por baterías, de 400 W.

2214. — 42.370

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO DE FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO

Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación

Isabel Gómez Zaballos, Jefe de Sección del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

Certifica: Que según consta en este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 2 de diciembre de 1993, ha resultado inscrita al folio 28 del tomo 14, inscripción 2.ª, la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación siguiente:

Número de inscripción: 2.628.

Denominación social: San Francisco de Asís.

Clase de responsabilidad: Limitada.

Domicilio: Avenida de Castilla, número 55, Aranda de Duero (Burgos).

La comisión liquidadora figuraba compuesta por los siguientes socios:

Don Saturnino del Canto Pellitero.

Don Carlos Pascual Alameda, en representación de Pascual Hermanos.

Don José María García-Sampedro Tascón.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Madrid, a 12 de enero de 1994. — El Jefe de Sección, Isabel Gómez Zaballos.

1449. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Notificación edictos embargo de inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Euroespaña de Comercio, S. L., con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de enero de 1994, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Euroespaña de Comercio, S. L., los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.633, folio 135, finca 19.839. Urbana: Local de la planta baja, de la casa número 16 de la calle de Las Calzadas, donde se encuentra ubicado el portal con su correspondiente núcleo de comunicación vertical y la correspondiente rampa de acceso al sótano, quedando el resto de esta planta destinado a locales comerciales garages. Tiene su acceso por la calle de Las Calzadas, y una extensión superficial de 322,29 m.², de los

cuales 82,68 m.² se destinan a garages. Linda: al frente, calle de Las Calzadas; por el fondo, con el patio; a la derecha, con edificio número 12 y 14 de la calle de Las Calzadas; y por la izquierda, número 18 de la misma calle. Cuota valor, 15,50%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C. D. números 93/6835/84, 93/6836/85, 93/6837/86, 93/6838/87, 93/7751/30, 93/8819/31 y 93/8820/32, por el período 1/93 a 7/93.

Débitos: 2.288.621 pesetas de principal, más 457.721 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 14 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1192. — 15.960

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Crevic, S. A., con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de febrero de 1992, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Crevic, S. A., los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio

y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.673, folio 5, finca 32.062. Urbana: Vivienda número 3, letra A, de la planta primera en esta ciudad, calle Lain Calvo, número 31, fecha extensa, folio 20, tomo 3.670 del archivo. Se compone de vestíbulo, pasillo, salón, comedor, cinco dormitorios, tres cuartos de baño, cocina y despensa. Ocupa una superficie útil de 139,75 metros cuadrados y construida de 163,51 metros cuadrados. Linda: Mirando desde la calle Lain Calvo, frente, con dicha calle, estudio tipo B de esta planta, caja de escaleras y patio de luces; fondo, con casa número 10 y 12 de la calle de Avellanos, propiedad de herederos de Vicente García Conde; derecha, estudio tipo B de esta planta, caja de escaleras y vivienda tipo C de esta planta y patio de luces; izquierda, casa número 29 de la calle de Lain Calvo. Cuota valor, 6,95%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C. D. números 93/3177/15, 93/3674/27, y 93/3675/28, por los períodos 11 y 12/91 y 4/92.

Débitos: 302.859 pesetas de principal, más 60.571 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 9 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1193. — 15.390

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, número 09/01.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Auto Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de septiembre de 1993, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Auto Burgos, S. A., los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda a la Seguridad Social, más recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.661, folio 205, finca 2.288. Urbana: Parcela de terreno sita en el término de Villafría, Barrio de Burgos, carretera Nacional km. 245,5 al sitio de «El Sextil», de forma irregular y con una superficie de 11.119 m.². Línea al norte, en línea quebrada de 17, 19, 75 y 27 metros con prado y tierra comunal; al sur, en línea de 32,35 metros, con carretera nacional Madrid-Irún, y en línea de 21 metros, con finca segregada y finca propiedad de P-5, S. A.; por el este, en línea quebrada de 103,75 y 157,50 metros, con finca de Hormigones Villafría, S. A., y otros; y por el oeste, en línea quebrada de 106,50 metros y 171 metros, con P-5, S. A., y nave segregada. Sobre esta finca se halla construida una nave industrial dedicada a la reparación y entretimiento de vehículos.

Descubiertos: 6-93 (CD 938599 y 8600).

Débitos: 1.208.712 pesetas de principal, más 241.742 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más 200.000 pesetas de presupuesto de costas hasta la ultimación del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, número 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplididos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 15 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1533. — 15.010

Notificación edicto embargo derechos de traspaso y arrendamiento

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Constantino Domingo y otros, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, por un importe de 441.610 pesetas, con fecha 9 de octubre de 1992, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Constantino Domingo y otros, los débitos perseguidos en expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede:

Declaro embargado: En favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en C./ Calzadas, número 5, de Burgos, donde ejerce la actividad de Disco-Pub, denominado «Karahoke Canta-Tu», cuyo local es propiedad de las Rvdas. Madres Bernardas.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C. D. números 93/5798/17, 93/6280/14, 93/6789/38 y 93/7730/09, por el período 2/93 a 5/93.

Débitos: 284.676 pesetas de principal, más 56.934 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

Lo que se notifica a Constantino Domingo y otros, para su debido conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del R. D. 1517/1991 de 11 de octubre, podrá designar Perito que intervenga en la tasación de los derechos de arrendamiento y traspaso, objeto de este embargo, en el plazo de diez días, entendiéndose que renuncia a este derecho si dejara transcurrir el expresado plazo sin haberlo designado.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que reciba esta notificación, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 9 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1194. — 8.360

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Formadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, referido a 1 de enero de 1994, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de las instrucciones dictadas al respecto, queda expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Olmedillo de Roa, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde, Isidoro Escudero.

2055. — 3.000

Ayuntamiento de Villafruela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1994, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se abre un período de información pública, por término de quince días. Durante ese plazo se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

De no producirse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

En Villafruela, a 5 de marzo de 1994. — El Alcalde Presidente, Félix Pascual González.

2056. — 3.000

Ayuntamiento de Galbarros

Formadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, y por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Galbarros, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde, Miguel Cuesta.

2057. — 3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece la modificación de esta ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida ley.

Artículo 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que están aprobadas por el Gobierno de la Nación en el correspondiente R. D., serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0,8 (cero punto ocho).

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta su modificación.

Esta ordenanza fiscal queda aprobada definitivamente, salvo que se presenten reclamaciones, en el plazo de exposición pública, en sesión celebrada por el Pleno el día 10 de marzo de 1994.

Berlangas de Roa, a 15 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2276. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece la modificación de esta ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida ley.

Artículo 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que están aprobadas por el Gobierno de la Nación en el correspondiente R. D., serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0,8 (cero punto ocho).

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta su modificación.

Esta ordenanza fiscal queda aprobada definitivamente, salvo que se presenten reclamaciones, en el plazo de exposición pública, en sesión celebrada por el Pleno el día 3 de marzo de 1994.

Castrillo de la Vega, a 15 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2296. — 3.000

Ayuntamiento de Anguix

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido a 1 de enero de 1994, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá examinarse el mismo a efectos de reclamaciones.

Anguix, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde, Julio Ballesteros.

2058. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994, se expone al público, durante quince días, para su revisión y, en su caso, reclamaciones oportunas.

En Castrillo de la Reina, a 9 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2059. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1994, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar del

siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 9 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2060. — 3.000

Ayuntamiento de La Horra

Formadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, y por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

La Horra, a 3 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2061. — 3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Tórtoles de Esgueva, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde Presidente, accidental, Javier Cancho Rodrigo.

1981. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1994, el expediente queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las observaciones oportunas.

Castrillo de Riopisuerga, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1982. — 3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia a 1 de enero de 1994, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1690/86 de 11 de julio, queda expuesto al público, en estas oficinas, al objeto de que, durante el plazo de quince días pueda ser examinado y los interesados podrán formular, contra la misma, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Huérmeces, a 3 de marzo de 1994. — El Alcalde, Santiago González G.

1983. — 3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1994, adoptó acuerdo aprobando el resumen numérico de rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a los efectos de que, en dicho plazo, pueda ser examinado el expediente y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

En Villasur de Herreros, a 22 de febrero de 1994. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

1984. — 3.000

Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

En Moncalvillo de la Sierra, a 22 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1985. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 10 de febrero de 1994, quedó aprobada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994.

Queda expuesta al público, por un período de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Espinosa de Cervera, a 3 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1986. — 3.000

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 10 de febrero de 1994, se tomó, entre otros, el acuerdo de modificar la ordenanza fiscal correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, estableciendo como tipo impositivo el 0,50% del presupuesto de la obra.

Queda expuesto al público, por un período de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Espinosa de Cervera, a 3 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1987. — 3.000

Ayuntamiento de Mamolar

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de enero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Mamolar, marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1989. — 3.000

Ayuntamiento de La Gallega

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 de febrero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

La Gallega, marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1990. — 3.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 23 de enero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Rabanera del Pinar, marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
1991. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha de 25 de febrero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Pinilla de los Barruecos, marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
1992. — 3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994, el expediente queda de manifiesto al público, por período de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tubilla del Agua, a 26 de febrero de 1994. — El Alcalde, Francisco Bañuelos Rodríguez.
1993. — 3.000

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

El Ayuntamiento Pleno de Pineda de la Sierra, con fecha 8 de marzo de 1994, aprobó el proyecto de la nueva captación de aguas y conducción a depósito regulador de Pineda de la Sierra, dicho documento ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alfredo Peraita Lechosa, siendo el presupuesto de ejecución total de 27.000.000 de pesetas.

Dichos documentos quedan expuestos al público para que cuantos estén interesados puedan presentar reclamaciones contra dicho documento y acuerdo y ante el Ayuntamiento Pleno de esta villa.

Pineda de la Sierra, a 8 de marzo de 1994. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.
2063. — 3.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994, el expediente queda de manifiesto al público, por período de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sargentos de la Lora, a 26 de febrero de 1994. — El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.
1994. — 3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Habiendo sido aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1994, por el Ayun-

tamiento Pleno, en sesión de Concejo Abierto de 27 de febrero de 1994, se expone al público durante quince días, a efectos de reclamaciones.

En Cabezón de la Sierra, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
1995. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de Concejo Abierto de 27 de febrero de 1994, acordó por unanimidad, aprobar el documento técnico de la obra de ampliación de alumbrado público redactado por el Ingeniero Técnico don Arturo Román Miguel, por importe de un millón de pesetas.

Lo que se expone al público, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

En Cabezón de la Sierra, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
1996. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de Concejo Abierto de 27 de febrero de 1994, acordó por unanimidad, aprobar las memorias valoradas de pavimentación de calles por importe de un millón ciento cuarenta mil pesetas, y la de abastecimiento de aguas por importe de un millón seiscientos mil, redactadas por el Ingeniero de Caminos don Luis M. García.

Lo que se expone al público, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

En Cabezón de la Sierra, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
1997. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1994, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

1. Impuesto sobre actividades económicas.
2. Impuesto sobre inmuebles.

Permanecerán expuestas al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 14 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
2251. — 3.000

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada al efecto, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido a 1 de enero de 1994, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, al objeto de que sea consultado y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martín de Rubiales, a 1 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
1946. — 3.000

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado, el expediente de suplemento de créditos del presupuesto general de 1993, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen, por capítulos, las modificaciones contenidas en dicho expediente.

Capítulo 6. — Inversiones reales:

Previsión anterior, 5.958.141 pesetas; Aumentos, 2.243.189 pesetas; Previsión actual, 8.201.330 pesetas; Suma aumentos de gastos, 2.243.189 pesetas; Suma aumentos de ingresos, 0; Diferencia, 2.243.189 pesetas; Remanente de Tesorería, 2.243.189 pesetas; Diferencia, 0 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, a 1 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1947. — 3.000

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

San Martín de Rubiales, a 1 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1948. — 3.000

Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada al efecto, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido a 1 de enero de 1994, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, al objeto de que sea consultado y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nava de Roa, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1950. — 3.000

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado, el expediente de suplemento de créditos del presupuesto general de 1993, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen, por capítulos, las modificaciones contenidas en dicho expediente.

Capítulo 1. — Gastos de personal:

Previsión anterior, 2.147.062 ptas.; Aumentos, 72.854 ptas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes:

Previsión anterior, 460.000 pesetas; Aumentos, 235.446 pesetas.

Capítulo 6. — Inversiones reales:

Previsión anterior, 3.116.372; Aumentos, 1.892.949 pesetas; Aumentos de gastos, 2.201.249 pesetas; Diferencia, 0; Suma aumentos ingresos, 0; Diferencia, 2.201.249 pesetas; Remanente de Tesorería, 2.201.249 pesetas. Diferencia, 0.

Nava de Roa, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1951. — 3.000

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Nava de Roa, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1949. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994, el expediente queda de manifiesto al público, por período de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valle de Zamanzas, a 21 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2438. — 3.000

Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber que aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 8 de marzo pasado, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, se expone al público el expediente y documentos que han dado origen al resumen numérico del mismo, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme ordena el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1.690/86 de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobada la aludida rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 11 de marzo de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

2435. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

El día 14 de abril, a las 11,30 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número, subastas para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

1.º Madera de chopo: Monte «La Charca» BU-3368, propiedad de la Junta Administrativa de San Medel, Ayuntamiento de Cardeñajimeno, y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote único: 242 chopos canadienses, que cubican 375 m.³, tasados en 2.625.000 pesetas y 50 m.³ de leña de copas, tasados en 15.000 pesetas. Con una tasación global de 2.640.000 pesetas; liquidación a riesgo y ventura.

2.ª Primeras claras:

Monte	N.º elenco	Pertenencia	Término municipal	Especie	N.º Arb.	Cuántía	Ud.	Tasación	Liqd.
Pico y Costal	BU-3009	Bárcenas, Las Machorras y Espinosa	Espinosa de los Monteros	Pino silvestre	—	1.200	ST	600.000	Final
S.ª Besantes	BU-3020	Bozoo	Bozoo	Pino silvestre	—	900	ST	315.000	Final
La Sobrada	BU-3017	Jta. S.ª Bartolomé	Valle de Mena	Pino silvestre	—	4.000	ST	1.400.000	Final

Los aprovechamientos maderables a enajenar se refieren a árboles en pie, con corteza, señalados cuando la liquidación es a riesgo y ventura y sin señalar cuando es sujeta a liquidación final.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en la orden de 22 de febrero de 1990 que determina las normas que han de regir los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 27-2-90); y subsidiariamente por el pliego general de condiciones particulares de cada subasta, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, calle Juan de Padilla, sin número, en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Para cada monte y lote se presentará un sobre ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro sobre con la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y nombre o número del monte y lote a que se presenta. Si el mismo licitador concurre a más de una subasta de las publicadas en este anuncio, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pagos individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por que se puje y haciendo constar en el mismo las subastas a las que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 13 de abril a las 11,00 horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. Personalidad física o jurídica del licitador.
2. Los que comparecen o firmen las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.), según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.
4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previsto en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. Certificación emitida por organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por R. D. 2528/86, de 28 de noviembre.

6. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2% de la tasación. Este depósito se hará en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria. En caso de que el licitador acuda a varios lotes, en el sobre de documentación presentará las cartas de pago de la fianza descrita en el apartado anterior, individualizadas para cada lote.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza a definitiva, que será del 4% del importe del remate, una vez

adjudicada provisionalmente la subasta. Estará también obligado a abonar el presupuesto de tasas, los gastos de expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el porcentaje de compensación por IVA, que asciende al 4%.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, en representación de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de, número, de fecha, para la enajenación de madera en el monte, lote número, sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra y número).

Fecha y firma.

En Burgos, a 21 de marzo de 1994. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, P. A., Ramiro Rodríguez Calleja.

2291. — 17.290

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía, los siguientes padrones fiscales:

—Precio público por el suministro de agua, tercer trimestre de 1993, por un importe de 41.598.185 pesetas.

Expóngase al público a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso, en período voluntario será desde el 4 de abril de 1994 al 6 de junio de 1994, a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

El lugar de ingreso será en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros citada anteriormente, en los días y horas de oficina abiertos al público.

Transcurrido el plazo de ingreso mencionado anteriormente y el establecido en el artículo 27.6 de la ley 8/1989, de 13 de abril, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Aranda de Duero, a 23 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa UII Laita.

2413. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS